

SEÑORES

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA

ATN. Dr. OSCAR ALONSO VALERO NISIMBLAT

E.

S.

D.

ASUNTO:	PODER
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO:	76-001-23-33-010-2018-00074-00
DEMANDANTE:	COLPENSIONES
DEMANDANDO:	CARLOS ALBERTO CASTILLO ESCOBAR

VANESSA CANO PANTOJA, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.107.517.660, actuando en calidad de Representante Legal de **EPS SURAMERICANA S.A.**, de conformidad con el certificado de Existencia y Representación Legal emitido por la Superintendencia Financiera de Colombia, comedidamente manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor **GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA**, mayor de edad, abogado en ejercicio, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía N° 19'395.114 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional N° 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de que adelante todas las acciones en defensa de los intereses de la compañía **EPS SURAMERICANA S.A.** dentro del proceso referido.

En consecuencia, mi apoderado queda facultado para notificarse de todas las providencias que se dicten en desarrollo del proceso, pronunciarse frente actos administrativos, formular recursos, presentar y solicitar pruebas, conciliar, sustituir, desistir, reasumir y en general para realizar todos los actos, gestiones y trámites necesarios tendientes a cumplir con la finalidad del mandato que se le confiere para la defensa de la Aseguradora.

La compañía a la que represento **EPS SURAMERICANA S.A.** recibirá notificaciones en la dirección electrónica notificacionesjudiciales@sura.com.co

El Dr. **GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA** recibirá notificaciones en la dirección electrónica notificaciones@gha.com.co y podrá ser contactado al celular 3178543795.

Otorgo,

DocuSigned by:



18A7083BB23D4BA...

VANESSA CANO PANTOJA

C.C. No. 1.107.517.660

Representante Legal EPS SURAMERICANA S.A.

Acepto,



GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA

C.C. No. 19.395.114 de Bogotá

T.P. No. 39.116 del C. S. de la J.